

quebra de las referidas aguas, ha tenido á bien de hacer
la á ds., quien con la piedad, y Justificac^{on}. que acostum
bra mirara esta causa, providenciando en ella con aque
l alivio, que este Cav^{do}, y demas interesados solicitan,
teniendo pres^{te}. las faltas grandes, que á todos hace su
producto para la sustentac^{on}. de sus familias, y por lo
respectivo á este Cav^{do}. para la Celebrac^{on}. de las Cargas de
gras mem^s. de Misas, y Aniversarios, en q^{se} es indispensa
sable su cumplim^{to}: En cuya atencion sup^{ca}. á ds. se
digne, y sirva mandar, que dhas aguas se corran en
la forma ordinaria, y que sus productos se den en fa
vor de los interesados en ellas, y q^{se} para los efectos á que
miraba dha providencia, se supliran de los caudales de
dhas comunas, y quarto y m^o. de agua, si los dhere
existentes, y deno, que se tomen á su credito, como au
glado, y justo, dandose para ello las providenz^s. mas co
ven^{tes}, y asi lo espera este Cav^{do}. de ds., y su notoria Ju
tificac^{on}. y Christianidad, á que siempre quedará en obli
gacion, y en ella continuos, rogando á la D^{na}. Mag^{de}
conserve á ds. m^o. a^o. en su mayor Grandera.

De nro. Cav^{do}. de la Univ^{er}. Colegial de S. S. Leticia
esta Univ^{er}. de Lince á 17 de Mayo de 1715.

J. M. de S. S. D. dos Serv. y Capp^l

Joaquin Macerez

Juan Joseph
Villanueva

M. S. S. Condes, Justicia, y Regim^{to}. de esta M. R. y M. Real Univ^{er}. de Lince